

### CONTROL PAGO A PROVEEDORES

#### Datos del Pago:

Compra Generada 2016  Contrato Generado 2016  Contrato arrastre   
Factura  Boleta  N°   
Nota de Crédito  Nota de Débito  N°   
Folio SIGFE

#### Documentos Adjuntos:

Recepción Conforme  Requerimiento  Resolución Adjudicatoria   
Orden de Compra  Resolución de Pago  Resolución de Asistencia

#### Fechas:

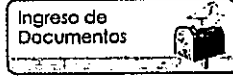
Fecha de recepción formulario  Fecha Envío a Contabilidad   
De autorización de pago

#### Observaciones:

7211959      722-16      831  
  
3406247



Formulario Ingreso de Documentos  
Gestión Documental



Fecha Ingreso 22-11-2016

Correlativo Ingreso 04485-16

Información del Documento

Fecha Documento 21-11-2016

División Responsable División de Administración y Gestión

Origen ALDO PATRICIO GONZALEZ TISSINETTI

Tipo Documento Boletas de Honorarios

Asunto NRO. 205.

Archivo Vinculado >> [Ver Archivo](#)

Archivo Físico Recibido

Asignación del Documento

Profesional Responsable: Santiago Peña y Lillo

Clasificación Documento

Observaciones

Salir

**ALDO PATRICIO GONZALEZ TISSINETTI**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

**N ° 205**

**RUT: 10.755.249-9**

**GIRO(S): SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR PROFESIONALES  
N.C.P.,  
GREGORIO MARANON 1441 , VINA DEL MAR**

**Fecha: 21 de Noviembre de 2016**

**Señor(es): FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
Domicilio: HUERFANOS 670 PISO 8, SANTIAGO**

**Rut: 60.701.001- 3**

**Por atención profesional:**

<b>INFORME UMBRALES DE NOTIFICACION DE FUSIONES</b>	<b>1.000.000</b>
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>1.000.000</b>
<b>10 % Impto. Retenido:</b>	<b>100.000</b>
<b>Total:</b>	<b>900.000</b>

**Fecha / Hora Emisión: 21/11/2016 16:24**



**10755249002058CF4DE0**

**Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004**

**Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)**

**El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.**

**11201611211628**

**Fecha / Hora Impresión: 21/11/2016 16:28**

29/11

# FORMULARIO RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

1. Unidad Requirente	División de Fusiones y Estudios
2. Nombre contraparte	Felipe Cerda Becker
3. Nombre del proveedor	Aldo González
4. N° de Boleta o factura	205

### Descripción de los bienes y/o servicios recepcionados (Obligatorio completar)

Comentarios preliminares y finales sobre el informe "Fijación de umbrales de notificación de operaciones de concentración en Chile"

### Cumplimiento del proveedor (SI/NO) (Obligatorio completar)

Cumple con el servicio o bien especificado en contrato u orden de compra

SI

Cumple el plazo de entrega acordado en contrato u orden de compra

SI

Cumple con las condiciones generales y específicas según contrato u orden de compra

SI

En caso de **incumplimiento**, señalar los aspectos observados:

[Empty box for reporting non-compliance]

### Calificación de recepción por contraparte técnica y Jefe División o Departamento (Marque con una X)

Otorga recepción conforme y solicita cursar pago

No da recepción conforme y solicita a la DAG gestionar la aplicación de las sanciones contenidas en contrato u orden de compra asociadas

### Fecha emisión formulario

29 de noviembre de 2016

  
 Firma Contraparte Técnica de la  
 Unidad Requirente  
**Felipe Cerda Becker**

  
 Firma Jefe de División, Departamento u Oficina  
 Requirente  
**Felipe Cerda Becker**

REGULARIZA                    CONTRATACIÓN  
DIRECTA Y AUTORIZA PAGO QUE  
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 705 /

SANTIAGO,    13 DIC 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 18.575 y 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el decreto ley N° 211 de 1973; en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 20.945, dispuso que el Fiscal Nacional Económico debía dictar, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de la citada ley, una resolución que estableciera los umbrales contemplados en las letras a) y b) del artículo 48 que dicha ley incorpora al decreto ley 211 de 1973;

2° Que, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legislativo indicado, la Fiscalía Nacional Económica encargó un Informe al economista Fernando Coloma Ríos quién debía sugerir umbrales a utilizar en el nuevo sistema de control de operaciones de concentración;

3° Que, luego de lo anterior, surge la necesidad de someter el borrador de informe entregado por el Sr. Coloma al análisis y revisión de economistas externos, a fin que éstos elaboren una opinión sobre el monto y metodología utilizada para calcular los umbrales antedichos. Dichos economistas deben ser de reconocido prestigio académico y profesional y, además, es necesario que evacúen sus conclusiones dentro del más breve plazo, a fin de cumplir con el mandato legislativo que impone un tiempo limitado para la dictación de la normativa que regule los umbrales en las operaciones de concentración;

4° Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma requerida por esta Fiscalía, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo;

5° Que, el profesor Aldo González Tissinetti, cuenta con la idoneidad profesional y técnica para el desarrollo del

informe requerido por esta institución, junto al hecho de que tuvo la disposición de confeccionar dicho informe en el limitado plazo del que se dispuso;

6° El informe preparado por el Sr. González abordó las materias que le fueron encomendadas, y cumplió con todos los requisitos formales y materiales exigidos;

7° Que, el servicio prestado por el profesor González se refiere a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento las funciones de la Fiscalía, lo que configura la causal de contratación directa prevista en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886 y art. 10 N° 7 letra d) del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de dicha Ley;

8° Que, en virtud del principio retributivo, la Administración del Estado no podrá beneficiarse de servicios prestados, sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, no siendo obstáculo para ello, la circunstancia de no haberse dictado previamente los respectivos actos administrativos que aprueben la contratación referida, y que de no pagarse estos servicios se produciría un enriquecimiento sin causa en beneficio del Estado, toda vez que el servicio fue efectivamente prestado;

9° Que, en estas circunstancias, procede regularizar el pago de los servicios del Sr. Aldo González Tissinetti, por el encargo cumplido, teniendo en consideración que el informe fue recepcionado conforme y en las condiciones requeridas por esta Fiscalía;

10° Que, para tales efectos, el Sr. Aldo González Tissinetti, ha emitido a esta Fiscalía la boleta de honorarios Nro. 205 de fecha 21 de noviembre de 2016, por un valor total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) impuestos incluidos;

11° Que, conforme con lo anterior, y considerando que existe disponibilidad presupuestaria para pagar dicho servicio, dicto la siguiente,

#### **RESOLUCION:**

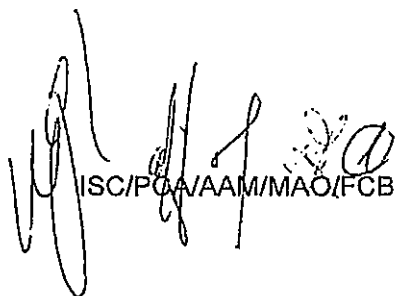
1° **REGULARÍCESE** la contratación del servicio de asesoría con el Sr. Aldo González Tissinetti, Rut Nro. 10.755.249-9, domiciliado en Gregorio Marañón 1441, Viña del Mar, y entiéndase efectuada mediante la modalidad de trato directo, en virtud de lo dispuesto en las causales de trato directo previstas en el artículo art. 8 letra g) de la Ley 19.886 y art. 10 N° 7 letra d) del decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de dicha ley.

2° AUTORÍZASE el pago de la boleta de honorarios Nro. 205 de fecha 21 de noviembre de 2016, por un valor total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) impuestos incluidos, emitida por don Aldo González Tissinetti, correspondiente a la confección de un informe para la Fiscalía Nacional Económica.

3° IMPÚTESE el gasto que se origine por los servicios que se ha hecho referencia en el numeral primero, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros" del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica del año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Fiscal Nacional Económico



ISC/PC/AAAM/MAO/FCB



REPÚBLICA DE CHILE  
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA  
DIVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN  
ANA AZAR DÍAZ  
JEFA DIVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN